UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Rectorado
Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

Contrato N° 025/2012

Entre el **Rectorado de la Universidad Nacional del Este**, domiciliado en Calle Universidad Nacional del Este c/República del Paraguay, Km 8 Acaray - Campus Universitario, República del Paraguay, representado para este acto por su Rector **Lic. Víctor Alfredo Brítez Chamorro**, con Cédula de Identidad N° 534.788 denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CITEL S.R.L.**, RUC N° 80000815-4, domiciliado en Avda. Mcal. Estigarribia y Aca Caraya - CDE, República del Paraguay, representada por el **Sr. Favio Romero Segovia**, con Cédula de Identidad N° 2.389.607, denominado en adelante el CONTRATADO, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS TELEFÓNICOS Y CABLEADOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Constituye el Objeto del presente Contrato definir las condiciones, obligaciones y responsabilidades entre las partes a fin de llevar adelante los procesos respectivos para el presente "CONTRATO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS TELEFÓNICOS Y CABLEADOS", a favor del *Rectorado de la Universidad Nacional del Este* en todo de acuerdo con las documentaciones emitidas para los procesos correspondientes

2 REGIMEN LEGAL APLICABLE:

El presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 (De Contrataciones Públicas); la Ley de Administración Financiera del Estado (Ley 1535), La Ley de Presupuesto para el presente ejercicio fiscal 2012 (4581/2011) y su Decreto Reglamentario 8334/2012, las normas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones para el presente llamado, y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil Vigente, aplicables al caso concreto.

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes - Especificaciones Técnicas
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(d) *El Pliego de Bases y Condiciones emitidas para el llamado por Contratación Directa para* "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS TELEFÓNICOS Y CABLEADOS".
(e) Cualquier documento que las partes decidieren emitir como aclaración o complementación de lo aquí estipulado

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en los Subgrupos 240 objeto del gasto específico *246,* incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de guaraníes diez y seis millones (Gs. 16.000.000).

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código *N° 230268.*

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por *Contratación Directa*, convocado por El Rectorado UNE. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 558/*2012*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Rectorado
Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo Nº 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde *el 13 / 04 /2012 hasta el 31/12/2012.*

7. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley Nº 2051)

A los efectos de este Contrato, las partes convienen en establecer los precios unitarios y las cantidades, especificadas en la Oferta del contratado, debidamente suscritas por ambas partes y que incluyen todos los costos, gastos generales y las utilidades del vendedor

Orden	Descripción	Precio Unitario
1	**Mantenimiento y reparación del cableado telefónico**	
	Mantenimiento Preventivo	140.000
	Mantenimiento de Corrección	140.000
	Cambio de cables y tomas en instalaciones existentes, por cada línea y/o interno.	145.000
2	**Mantenimiento y Reparación de equipos (aparatos) telefónicos**	
	Reparación de la fuente de la Central Telefónica	595.000
	Reparación de Placa CPU	595.000
	Reparación de internos y/o líneas en las placas, por cada línea y/o interno	140.000
	Reparación de protectores de líneas de entrada	35.000
	Reparación de aparatos telefónicos especiales	140.000
	Reparación de aparatos telefónicos comunes	105.000
	Reparación de fax	215.000

La aplicación de tales precios, no podrá dar lugar a reclamo alguno de pagos adicionales ni a otros ajustes que los indicados en el presente Contrato. Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

Fórmula a Aplicar: $P = \frac{Po \times C}{Co}$;

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta.

Po = Precio Original de la Oferta.

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

CITEL S.R.L.
FAVIO ROMERO
SOCIO GERENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

A los efectos de este Contrato se conviene en establecer, según los ítems de bienes adjudicados que figuran en el cuadro anterior que el monto máximo a contratar será de Gs. 16.000.000 (Guaranies diez y seis millones) y el monto mínimo a contratar será de Gs. 8.000.000 (Guaranies ocho millones) para todas las adquisiciones derivadas del presente contrato para el periodo 2012. El monto contratado podrá ser ampliado conforme al Art. 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de entrega de los bienes, objeto de los servicios, no deberá exceder 02 (dos) días posteriores a la recepción de la orden de servicio, salvo debida justificación del proveedor para una posterior entrega.

La entrega de los bienes, objeto de los servicios, se harán en las Oficinas de Almacenes del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, sito en la Avda. Universidad Nacional del Este c/República del Paraguay, Km8 Lado Acaray de CDE; las mismas serán según Ordenes de Servicios que se emitan por la Convocante.

Metodología del Servicio solicitado. El CONTRATADO realizará los servicios de mantenimiento de los equipos como mínimo una vez al mes.
Para el caso de reparaciones el Rectorado se comunicará con el CONTRATADO a los efectos de informar de la existencia de algún desperfecto que requiera reparación, o ante la necesidad de contar una revisión para diagnóstico.

El CONTRATADO, procederá a una revisión de los equipos a los efectos de determinar el desperfecto y elaborar un presupuesto de repuestos que serán requeridos. En el presupuesto se deberá especificar la garantía del servicio.
En caso de que por el estado del equipo sea necesario trasladarlo fuera de la Institución para su reparación, el desmonte y el traslado correrán por cuenta del CONTRATADO.

En caso de que los equipos sean retirados fuera del Rectorado para su reparación, el CONTRATADO, deberá entregarlos nuevamente en la Oficinas de Almacenes una vez finalizadas las reparaciones. La colocación de los mismos correrá por cuenta del oferente adjudicado.
El Rectorado designara los responsables para revisión de los equipos reparados y deberá probar el equipo, una vez que esté comprobado que funciona perfectamente, firmará una conformidad por las reparaciones realizadas.

El CONTRATADO deberá devolver al Rectorado las piezas que fueran reemplazadas.
Los trabajos deberán realizarse, en días laborales, en horario de oficina y dependiendo del caso de la reparación, fuera del horario de oficina previa autorización del CONTRATANTE.

9. FORMA DE PAGO.

Conforme al Plan de Caja y la disponibilidad de recursos propios, el pago de los bienes adquiridos será en Guaranies, posterior a la presentación de las respectivas facturas, que deberán estar acompañadas de las siguientes documentaciones.

- *Nota de remisión.*
- *Detalles de entrega según órdenes de compras emitidos que acredite que el bien fue proveído.*
- *Resolución de Adjudicación.*
- *Fotocopia de Contrato.*
- *Certificado de Cumplimiento tributario*
- *Copia autenticada del Último pago de IVA*

El monto total de lo facturado será pasible de las retenciones correspondientes a Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones de la Ley 121/91, independientemente a estas retenciones impositivas se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

SOCIO GERENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Rectorado
Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas con un porcentaje del 1% sobre el valor del contrato por cada semana de atraso.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las condiciones de este contrato y ***las establecidas en el Libro Tercero CAPITULO V del Código Civil vigente en carácter supletorio.-***

Causas y procedimiento de rescisión de contrato:

a. *Mutuo acuerdo.-*
b. *Mala calidad de los bienes*
c. *Atraso excesivo para la entrega de los bienes*
d. *Falta de garantías y/o reposición de bienes con defecto*
e. *Incapacidad económica y/o técnica para realizar los servicios por parte de la contratada*
f. *Problemas presupuestarios del CONTRATANTE (será comunicado con 30 días de preaviso)*
g. *Otras causas de fuerza mayor inherentes a ambas partes estipuladas en el Código Civil.*

En caso de rescisión de contrato el CONTRATANTE comunicará a la CONTRATADA por escrito el incumplimiento en que haya incurrido y la misma deberá exponer en un plazo de diez días hábiles, las pruebas que estime pertinente, el CONTRATANTE deberá comunicar a la CONTRATADA la determinación debidamente fundada y motivada de dar o no por rescindido el contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.-

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones emitidas para el presente llamado y supletoriamente por las contenidas en la normativa del Código Civil vigente.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de Ciudad del Este, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 19 días del mes de abril del 2012.

CITEL S.R.L.
FAVIO ROMERO
REPRESENTANTE

Sr. Favio Romero Segovia
CITEL S.R.L.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Lic. Víctor Alfredo Brítez Chamorro
Rector